



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01120 -2015-A/MPMN

Moquegua, 26 OCT. 2015

### VISTOS:

El Informe N° 2296-2015-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 618-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN; Carta N° 012-2015/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., de fecha 02 de Octubre del 2015; Proveído de la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual se dispone Projectar Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00413-2013-A/MPMN de fecha 07 de Mayo del 2013, se apruebo Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, Muro de Contención de las Calles Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", con Código SNIP 192564, con un Presupuesto que asciende a S/. 17'506,280.36 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 36/100 NUEVOS SOLES), bajo la Modalidad de Ejecución por CONTRATA, con Plazo de Ejecución por 360 días calendario;

Que, conforme el Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2012-MPMN, suscrito por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Southern Peru Copper Corporation se viene ejecutando el Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO", código SNIP N°192564, en el marco de la Ley N° 29230 "Obras por Impuestos", por la Empresa Contratista MARQUISA S.A.C. y la supervisión del Consorcio COPERIMAC;

Que, mediante Carta N° 012-2015/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., de fecha 02 de Octubre del 2015, La Supervisión "Consortio COPERIMAC" sustenta mediante las anotaciones en el cuaderno de obra y la emisión de los actuados mediante cartas advirtiendo que se viene ejecutando trabajos sin autorización derivados de modificaciones no aprobadas, emplazando a la empresa Marquisa S.A.C. ejecutar la obra en observación estricta al expediente técnico, así como indicó a la Municipalidad que la empresa contratista ejecutó partidas que modificaban los planos contractuales de muros, vías y veredas del entorno de la plaza de armas del CPM San Francisco, sin previa aprobación resolutoria de modificaciones al expediente técnico a pesar de que la Entidad Municipal designó a la empresa privada Southern Peru Cooper Corporation y su contratista la elaboración del Expediente Técnico denominado "Modificación de Entorno del Acceso a Plaza de Armas del CPM San Francisco", el mismo que a la fecha de del periodo de culminación de obra vigente no había sido presentado para su aprobación, asimismo el "Consortio COPERIMAC" realizó la revisión de los 14 planos alcanzados verificando que los mismos son concordantes con las modificaciones ejecutadas por el contratista en los entornos de acceso a la Plaza de Armas de San Francisco, sustenta y justifica la ejecución de partidas producto de las modificaciones no autorizadas que generaron prestaciones adicionales de obra ya ejecutadas, contraviniendo lo dispuesto por la aplicación supletoria del marco normativo de la Ley 1017 que requiere que para que se ejecuten prestaciones adicionales de obra, debe contarse previamente con la aprobación de la asignación presupuestaria correspondiente y la emisión del acto resolutorio emitido por el titular de la Entidad, no genera el derecho de reconocimiento de autorización, aprobación de ejecución y pago de prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante Informe N° 618-2015-CNLLP-CC-OSLO/GM/MPMN, el Coordinador de Contratos, concluye que las modificaciones ejecutadas por la empresa Marquisa S.A.C. al "Entorno de Acceso a la Plaza de Armas del CPM de San Francisco", se realizaron sin autorización de la Supervisión Externa "Consortio COPERIMAC", así como también no contaba con aprobación mediante Acto Resolutorio emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, En tal sentido en concordancia con la opinión vertida de la Supervisión "Consortio COPERIMAC" y a fin de cumplir con los objetivos del proyecto, por lo cual no son variaciones sustanciales, por cuanto brinda la seguridad en el tránsito de las personas y vehículos, es de opinión de esta oficina aprobar las modificaciones presentados en el Expediente Técnico contractual denominado "Modificación del Entorno del Acceso a la Plaza de Armas del C.P.M. de San Francisco"; el mismo que deberá ser considerado mediante Acto Resolutorio por cuanto modifica los planos del expediente técnico contractual; asimismo es necesario indicar que dichas modificaciones han sido ejecutados por la empresa Contratista Marquisa S.A.C. sin autorización y aprobación de la supervisión ni la entidad municipal, por lo tanto la aprobación del expediente adjunto no genera el derecho a reconocimiento de autorización y

**"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"**  
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

aprobación de ejecución de pacto de prestaciones de adicionales de obra, por lo que mediante Informe N° 2296-2015-OSLO/GM/MPMN, es elevado a Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se proyecte la resolución de Alcaldía de Aprobación;

Que, conforme el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, Asimismo la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las Contrataciones se rigen por los Principios: d) Principio de Imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas. i) Principio de Equidad: Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

Que, conforme establece al artículo 9 de la Ley 29230, Ley de Obras por Impuestos "El avance y la calidad de las obras del proyecto serán supervisados por una ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, contratada por el gobierno regional y/o gobierno local respectivo. Las características de dicha entidad privada y el procedimiento para su contratación serán establecidos por el reglamento de la presente Ley. El costo de la supervisión se financiará con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales y/o locales respectivos;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de la Ley 29230, Ley de Obras por Impuestos, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación no Sustancial del entorno de Acceso a la Plaza del CPM San Francisco del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO", con código SNIP N°192564, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme a los diecinueve (19) folios y un file con veintidós folios que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONSIDERAR EXPRESAMENTE** que la aprobación del Expediente de Modificación No Sustancial del entorno de Acceso a la Plaza del CPM San Francisco que modifica planos del expediente contractual, en el marco de la culminación del Convenio de Inversión Pública Local N°002-2013-MPMN de fecha 17/ENE/2013, no genera el derecho a reconocimiento y aprobación de pago por prestaciones de adicionales de obra, por contravenir lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D. L. N° 1017 y el art. 207 de su Reglamento, **correspondiendo la consiguiente Reducción de Obra.**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** a la Empresa Privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION en su domicilio legal cito en calle Moquegua N°474 cercado de la ciudad de Moquegua; a la Supervisión Externa CONSORCIO COPERIMAC y **REMITASE** copia de esta resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

